



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00511 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare y de ser el caso corrija la pretensión E., en la cual indica que el valor de capital corresponde a la suma de \$11.225.873 valor que no corresponde a lo contenido en el título valor allegado como base de ejecución.
2. Informe el lugar en el que se ubica el original de los Pagares Nos. 1503150006515 y 4157 base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además que estarán a disposición del Juzgado para ser presentados en el momento que lo ordene y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 30 de hoy 26 de Abril 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ca79122250d6788b9ab0fb191fe27876f0cda2a0bc93c8b4b7c54594d684**

Documento generado en 22/04/2022 01:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>